

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Guadalajara, Jalisco, siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, en la Sala de Juntas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número mil doscientos veinte, Colonia Miraflores de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 24 fracción V, 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo el 15 al 19 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, se convocó al **Ing. Juan Carlos Martin Mancilla**, en su carácter de Director General y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, al **Lic. Luis Ricardo Silva Parra**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y al **Lic. Miguel de Atocha Olmedo Coral**, como encargado del Despacho del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, también se encontró presente con voz pero sin voto, el **Lic. Edgar Alfredo González Chávez**, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, Presidente del Comité de Transparencia: Buenas tardes, agradezco la presencia de todos ustedes, conforme a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, vamos a dar inicio a la Segunda sesión con carácter de extraordinaria de este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, por lo que le pido al Secretario tome la asistencia y verifique la existencia del quórum legal necesario para esta sesión.-----

----- **Asistencia** -----

Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Secretario del Comité de Transparencia: En seguida Presidente, buenas tardes a todos, para efectos de esta sesión hago constar que se encuentran presentes los miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que existe el quórum para

su realización. También informo que concurre a la presente sesión con voz pero sin voto, el **Lic. Edgar Alfredo González Chávez**, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Presidente del Comité: En vista de lo anterior, declaró formalmente instalada la Segunda Sesión del Comité de Transparencia, misma que tiene el carácter de extraordinaria, por lo que pido al Secretario dar lectura al orden día que tenemos para esta sesión.-----

----- **Orden del Día** -----

Secretario del Consejo: En seguida, el proyecto de orden del día que se somete a su consideración es el siguiente: -----

Primer Punto.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación y reserva de Información solicitada en folio interno 049/2022.-----

Segundo Punto.- Clausura y Aprobación del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados-----

Es todo Presidente.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, está a su consideración de los presentes el proyecto del orden del día. Si no hay intervenciones le pido Secretario que consulte si se aprueba el mismo.----

Secretario del Comité: Integrantes del Comité, se consulta si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa levanten la mano. **Quedó aprobado por unanimidad el orden del día.**-----

Presidente del Comité: Muchas gracias Secretario inicie el desahogo del orden del día.-----

----- **Desarrollo del Orden del Día** -----

Secretario del Comité: El **Primer punto** del orden del día, corresponde Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación y reserva de Información solicitada en folio interno 049/2022.-----

Presidente del Comité: Gracias, con la finalidad de poder abordar este punto del orden de día, le pido al secretario que dé cuenta de los antecedentes que versan en el expediente 049/2022.----

Secretario del Comité: Claro que sí señor presidente, el pasado veinte de enero del año que transcurre, se recibió oficialmente en esta Unidad de Transparencia una solicitud de Información la cual se registró con el folio Interno 049/2022, misma que expresa lo siguiente:

"...Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 08 constitucional en contexto con lo dispuesto en la ley de transparencia del estado de Jalisco y sus municipios vengo a efecto de solicitar se me informe lo siguiente

Si existen procedimientos de cualquier tipo en contra del empleado de esta institución, N1-ELIMINADO 1 de ser afirmativo se me expidan copias legibles y digitales en este orden de ideas solicito de la misma forma se me expida en copias claras y digitales el resumen o expediente laboral del empleado N2-ELIMINADO 1 (SIC).

Por lo que de conformidad al artículo 39 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, se solicitó la información requerida mediante memorando UTIDIF/035/2022 a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Jurídica y Órgano Interno de Control, quienes mediante memorandos DRH/060/2022, DJ/068/2022 Y OIC/018/2022 dan respuesta a lo solicitado; una vez analizado por la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco del contenido de las respuestas emitidas por las áreas generadoras de información, se observa que respecto a *"...Si existen procedimientos de cualquier tipo en contra del empleado de esta institución, N5-ELIMINADO 1 de ser afirmativo se me expidan copias legibles y digitales..."(sic)* el Lic. Miguel de Atocha Olmedo Coral, Encargado del Despacho del Órgano Interno de control del Sistema DIF del Estado de Jalisco en su memorando OIC/018/2022, informa que:

"... al día de la suscripción del presente, si existe una investigación administrativa en curso incoada en contra del N3-ELIMINADO 1 por la probable comisión de faltas administrativas en ejercicio de sus funciones como servidor público adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco .

Ahora bien, por lo que se refiere a la expedición de copias legibles y digitales solicitadas no omito informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 17, numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información que se encuentra en las carpetas de investigación se encuentra catalogadas como información reservada, en esas condiciones, con fundamento en el artículo anterior, me encuentro imposibilitado a proporcionar las copias solicitadas..."(sic).

Por lo anterior expuesto, se pone a disposición del presente Comité la prueba de daño para resolver lo conducente únicamente a *"...Si existen procedimientos de cualquier tipo en contra del empleado de esta institución, N4-ELIMINADO 1 de ser afirmativo se me expidan copias legibles y digitales..."(sic)* conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo noveno de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y

reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Prueba de daño expediente folio interno 049/2022

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna hipótesis de reserva y/o confidencial que establece la ley.

El punto que nos ocupa, se considera que se encuentra prevista dentro de la hipótesis de reserva establecidos en el Artículo 17, numeral 1, fracción I inciso g), fracción II, IV y V que a la letra dice:

"...Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

(...)

II Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;

(...)

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;...("sic)

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por ley.

En cuanto a la fracción II del Artículo 18 de la multicitada Ley Estatal, No es posible entregar la información, por tratarse de un expediente en etapa de investigación administrativa en curso por la probable comisión de faltas administrativas en ejercicio de funciones como servidor público adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, por lo que al revelar tal información se obstaculizaría la investigación que lleva a cabo el Órgano Interno de Control de este organismo Estatal, así también se violentaría el interés público

protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es el respeto y garantía de los derechos humanos de los servidores públicos sujetos a procedimiento, al quebrantar entre otros, el Principio de Presunción de Inocencia y Garantías del Debido Proceso, por lo que esta Autoridad tiene el deber de tomar las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos humanos reconocidos a través del conjunto de prerrogativas que se encuentran dentro del orden Jurídico nacional.

III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Respecto al punto III, cumple, toda vez que el perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia, toda vez que la investigación administrativa tiene como finalidad inhibir conductas contradictorias al Estatuto Orgánico y Código de ética de este Ente Estatal.

IV. IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Respecto al punto IV, cumple, dado que se estaría violentando los Derechos Humanos de los Servidores Públicos sujetos a la Investigación Administrativa, como son la presunción de inocencia y la garantía al debido proceso.

Es todo Presidente.-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, una vez analizada la prueba de daño, alguien desea hacer uso de la voz?, -----

Vocal: Gracias Presidente, integrantes del Comité, únicamente quiero comentar respecto al periodo de reserva, mi propuesta, tomando en consideración la temporalidad para el desahogo de las investigaciones y resolución del mismo, propondría que dicha reserva sea por un periodo de tres años, es todo.-----

Presidente del Comité: Gracias, Secretario, una vez analizada la prueba de daño, si no hay más intervenciones, señor Secretario le pido por favor que tome la votación correspondiente-----

Secretario del Comité: Claro que sí, se consulta si se aprueba la clasificación como RESERVADA, respecto al expediente de investigación administrativa solicitada en expediente de folio interno 049/2022, quienes estén por la afirmativa, levanten la mano por favor, quedó **aprobado por unanimidad**.-----

De conformidad a lo establecido en el artículo 19, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo manifestado por el Lic. Miguel de Atocha Olmedo Coral, Encargado del Despacho del Órgano Interno de control del Sistema DIF del Estado de Jalisco, **el periodo de reserva de información será de tres años**, contados a partir de la fecha de firma, de la presente acta. -----

Presidente del Comité: Gracias Secretario continúe con el desahogo del orden del día.-----

Secretario del Comité: El **segundo punto** del Orden del día corresponde a la Clausura y Aprobación del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.-----

Presidente del Comité: se somete a su consideración y en su caso aprobación de la presente acta del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados y en su caso ordenar a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la generación de la versión pública para su publicación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Si no hay intervención alguna por parte de los asistentes, Secretario le pido que tome la votación correspondiente.-----

Secretario del Comité: Claro que sí Señor Presidente, integrantes del Comité, por favor levante la mano si están a favor de aprobar el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados y ordenar la generación de la versión pública. quedo **aprobado por unanimidad**.-----

-----**Clausura**-----

Presidente del Comité: Gracias Secretario, agradezco a todos su presencia a esta sesión y al no haber más puntos por resolver, procedo a dar por clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, siendo las quince horas del día treinta y uno de enero del año 2022 dos mil veintidós-----

Se levanta la presente acta que consta de siete fojas útiles por su lado anverso y sus anexos, firmando al margen y calce para constancia legal por los integrantes del Comité de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar. -----



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel de Atocha Olmedo Coral
Encargado del Despacho del Órgano Interno de
Control e Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Luis Ricardo Silva Parra
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario
del Comité de Transparencia

Lic. Edgar Alfredo González Chávez
Director Jurídico del Sistema DIF Jalisco

Las firmas anteriores forman parte integral del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, misma que consta de siete fojas. CONSTE.-----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."